



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 24 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 144-2022-R.- CALLAO, 24 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 002-2022-CAFAE/UNAC (Expediente N° 01098283) recibido el 01 de febrero de 2022, por medio del cual el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao - CAFAE UNAC, solicita la designación de los integrantes del citado Comité para el año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP refiere que “En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” para dicho año, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá. b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c) El Contador General, o quien haga sus veces. d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo”; asimismo, en el numeral 7° refiere que “Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen las siguientes funciones y responsabilidades: a) Controlar los depósitos efectuados en el Fondo de Asistencia y Estímulo. b) Promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios. c) Elaborar el Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo y aprobarlo, a más tardar en el mes de febrero de cada año. d) Elaborar y promover la aprobación por el Titular del Pliego, de normas específicas o complementarias referentes a la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo. e) Normar el otorgamiento de los premios del Fondo de Asistencia y Estímulo. f) Tomar decisiones sobre la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo dejando constancia de ellos en actas, y autorizar los gastos con cargo a dicha cuenta, mediante cheques con la firma de dos de sus miembros, el Presidente y uno de los representantes elegidos por los trabajadores, designados por el Comité. g) Elaborar y aprobar el





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Reglamento interno y su modificación cuando sea necesario. h) Presentar al Titular del Pliego Presupuestal, copias de las actas de instalación, del Plan Anual de Trabajo del Comité y del Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo; asimismo, remitirle el informe Final de sus actividades al término del año de su mandato, a más tardar el mes de enero del siguiente año. i) Remitir al Instituto Nacional de Administración Pública, copia del informe final al término de su gestión.”;

Que, por disposición del Art. 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1982, el período de mandato de los “Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” es de dos (02) años; asimismo, por disposición del Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 se ratifica la vigencia, entre otras normas, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y el Decreto Supremo N° 097-82-PCM;

Que, el Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 ratifica la vigencia, entre otras normas, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y el Decreto Supremo N° 097-82-PCM;

Que, con Resolución N° 769-05-R del 12 de agosto del 2005 se aprobó, el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE –UNAC), el mismo que consta de ocho (08) capítulos, veinticuatro (24) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones finales;

Que, con Resolución N° 409-2021-R del 13 de julio de 2021, en el numeral 1 resuelve “*ACTUALIZAR, la Resolución N° 158-2021-R del 17 de marzo de 2021, ampliando la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución y según el siguiente detalle: Representante de la entidad: Presidenta: CPC Luzmila Pazos Pazos, Directora General de Administración; Secretaria: Lic. Leslie Evelyn Arana Olivera Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos; Miembro: CPC David Jiménez Ramírez; Director de la Oficina de Contabilidad; Representantes de los servidores administrativos Titulares 1. Susana Raquel Rivas Huash. 2. Mauricio Eduardo Espino Álvarez*” y en el numeral 2 resuelve “*DISPONER que la Oficina De Recursos Humanos y la Dirección General De Administración cumplan con la convocatoria a elección de los representantes de los servidores administrativos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, en forma virtual, antes del 31 de diciembre de 2021, e incorporar a los nuevos representantes de los trabajadores electos para el año 2022*”;

Que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, CAFAE-UNAC mediante el Oficio del visto, solicita la designación de los integrantes del citado Comité para el año 2022;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 134-2022-OAJ recibido el 04 de febrero de 2022, en atención al Oficio N° 002-2022-CAFAE/UNAC del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, CAFAE – UNAC, por el cual solicita la conformación del citado Comité para el año 2022 y considerando lo establecido en el Art. 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, al Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, a los Arts. 6° y 7° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, informa “...corresponde que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNAC esté integrado por : un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité, el Director de la Oficina de Contabilidad y tres trabajadores en representación de los trabajadores de la UNAC titulares y suplentes, elegidos por votación, sin embargo se puede ADVERTIR que los trabajadores en representación de los trabajadores de la UNAC-CAFAE 2022 no han sido elegidos por votación, situación que viene dándose desde el año 2019, habiendo el titular del Pliego designado el CAFAE de manera excepcional los años 2020 y 2021 comprendiendo a representantes de trabajadores sin la elección debida, en el marco de la emergencia sanitaria, lo que a la fecha no ha sido subsanado pese a los reiterados requerimientos, y a las formas virtuales existentes a la fecha para la realización de dicho proceso eleccionario , con lo que se estaría transgrediendo la normatividad del CAFAE,



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

no obstante ello a fin de garantizar la labor de dicho Comité y no afectar derechos económicos de los trabajadores...”, por todo ello, recomienda “1. CONFORMAR el CAFAE con los miembros propuestos en representación de la entidad y EXCEPCIONALMENTE con los miembros propuestos por los trabajadores hasta el 31 DE MAYO DEL 2022.”; “2. REQUERIR a los trabajadores de la Universidad Nacional del Callao procedan en forma improrrogable a la ELECCION de sus 03 representantes ante el CAFAE para el periodo 2022, con la votación de los trabajadores de la UNAC, en un plazo máximo al 31 de mayo del 2022.” y “3. DISPONER que la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS realice las acciones necesarias conducentes a la realización de la elección de los citados representantes, en el plazo señalado.”; por tanto devuelve los actuados con calidad de muy urgente a efectos de que se emita la resolución correspondiente conforme lo solicitado por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional del Callao, exhortándose a sus miembros el estricto cumplimiento de la normatividad citada, bajo responsabilidad;

Que, con Oficio N° 015-2022-SUTUNAC (Expediente N° E2000520) recibido el 22 de febrero de 2022, los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao - SUTUNAC, solicitan la ampliación de vigencia de la gestión de los representantes de los servidores administrativos titulares del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Universidad Nacional del Calla – CAFAE UNAC, hasta la nueva elección de los representantes del año 2022;

Que, la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Oficio N° 004-2022-CAFAE (Expediente N° 2000321) recibido el 23 de febrero de 2022, manifiesta que a fin de dar continuidad a las gestiones administrativas y financieras que realiza el CAFAE UNAC programadas para el año 2022, solicita actualizar la Resolución Rectoral N° 409-2021-R, donde se conforme el CAFAE-UNAC desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2022, detallando a la nueva conformación según el siguiente detalle: CPC LUZMILA PAZOS PAZOS, Presidenta; Lic. LAURA JISSELY PEVES SOTO, Secretaria; CPC DAVID JIMENEZ RAMIREZ, miembro y como Representantes de los servidores administrativos titulares, Sra. SUSANA RAQUEL HUASH y Sr. MAURICIO EDUARDO ESPINO ALVAREZ;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 002 y 004-2022-CAFAE/UNAC del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao - CAFAE UNAC recibidos el 01 y 23 de febrero de 2022, respectivamente, al Informe Legal N° 134-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de febrero de 2022, al Oficio N° 015-2022-SUTUNAC recibido el 22 de febrero de 2022, al Oficio N° 353-2022-R/UNAC recibido vía correo electrónico del despacho rectoral el 24 de febrero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° ACTUALIZAR**, la Resolución N° 409-2021-R del 13 de julio de 2021, ampliando excepcionalmente la vigencia de la gestión del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución y según el siguiente detalle:





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Representante de la entidad

Presidenta: CPC Luzmila Pazos Pazos, Directora General de Administración
Secretaria: Mg. Laura Jissely Peves Soto, Directora de la Oficina de Recursos Humanos
Miembro: CPC David Jiménez Ramírez, Director (e) de la Oficina de Contabilidad

Representante de los servidores administrativos

Titulares


1. Susana Raquel Rivas Huash
2. Mauricio Eduardo Espino Alvarez

- 2° **DISPONER** que los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional del Callao, procedan en forma improrrogable a la **ELECCION** de sus tres (03) representantes ante el CAFAE UNAC para el periodo 2022, con la votación de los trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, en un plazo máximo al 31 de mayo de 2022.
- 3° **EXHORTAR** a la **Oficina de Recursos Humanos** y la **Dirección General de Administración** cumplan con la convocatoria a elección de los representantes de los servidores administrativos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – CAFAE UNAC, en forma virtual, antes del 31 de mayo de 2022, e incorporar a los nuevos representantes de los trabajadores electos para el año 2022.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, CAFAE UNAC, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CAFAE UNAC, OPP, DIGA, OCI, ORAA,
cc. OC, OT, ORH, UE, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.